



en representacion de esta, D. Juan y D. Juan de Dios  
 de ellos con legitimas y titulos y como de sus  
 propios y rentas de otros para el sosten de  
 sus cargas y procomunales, de aqui el suplico  
 de prope con que han querido repunder a la  
 superioridad, faltando asi mismo a la verdad  
 con decir que el C. S. ha concedido y adjudicado  
 terrenos baldios, quando a pesar de la facultad  
 y desahucio en que se encuentran de poderlos  
 realicen, han algunos años tiene su posesion  
 varias hereditades de esta clase repuestas con  
 el expediente, formados con arreglo a los  
 decretos urgentes y disposiciones de la Real  
 Diputacion Provincial para la subasta de  
 las tierras pretendidas en el riego por tanto  
 como veneficio a los fondos publicos.  
 Por todo lo cual la Comision de propios es  
 de parecer que enmendare a esta manifestacion  
 testimonio en la presente relacion de la citada  
 D. Juan de compra hecha a S. M. de los  
 enmendados terrenos, aguas y yerbas y a la  
 letra de los articulos de la ordenanza de agri-  
 cultura que tratan de otros ganados, se  
 dirija al Sr. D. Jefe Político y Diputacion  
 Provincial por el informe que tienen a  
 buen pedir a C. S. estando seguros los

